



336

CARTA N°

ANT.: Su solicitud N° AK004W-0000393.

Señora

19 MAY 2014

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con motivo de su solicitud, formulada a través del sitio web de Sename, en conformidad a lo prescrito por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual, requiere "información del Sename sobre el proceso de adopción de las gemelas y abandonadas el 1 de agosto de 2011. En esto, pido que se incluya cuántos eran los postulantes idóneos para la adopción de ellas, y quien de ellos fue seleccionado. En caso de que ninguno de los postulantes hubiese sido seleccionado, solicito saber cuál fue el método de selección para la familia adoptante. En caso de no poder entregarse algún dato por considerarse información personal sensible, pido que se entregue toda la información que no esté protegida".

Sobre el particular, cabe hacer presente que, en relación con el proceso adoptivo de las gemelas por usted aludidas, no es posible señalar en la actualidad, cuántos eran los postulantes idóneos para su adopción, al momento en que correspondía seleccionar alternativas de familia para ellas, toda vez que el Registro de Postulantes se actualiza constantemente, en función de la salida del mismo de aquéllos que han adoptado y del ingreso de quienes han sido declarados idóneos.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso sería posible informarle cual de las familias postulantes fue seleccionada para las referidas niñas, pues "todas las tramitaciones, tanto judiciales como administrativas y la guarda de documentos a que dé lugar la adopción" son reservadas, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 de la Ley N° 19.620, que dicta Normas sobre Adopción.

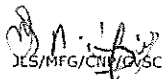
Sí es posible señalar, que la búsqueda de familia para las niñas que motivan su consulta, se realizó en conformidad al procedimiento establecido en las respectivas normas técnicas, procediendo a proponer, a solicitud del tribunal competente, una terna de matrimonios que respondían adecuadamente a las características y necesidades de ambas hermanas, siendo en definitiva dicho tribunal el que seleccionó a los padres adoptivos.

Saluda atentamente a Ud.



MARCELA LABRAÑA SANTANA
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL



JLS/MFG/CN/DVSC

DISTRIBUCION:

- Sra. Rocio Montoya Jorquera
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Depto. de Adopción